



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202441320300061891
Fecha: 24-07-2024
TRD: 4132.030.5.2.1578.006189
Rad. Padre: 202441730101572472

JANETH LUCERO HERNÁNDEZ
Calle 70C No. 1EBis-07
E-mail: ivanplanos@hotmail.com
La Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud de esquema básico.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicado 202441730101572472 de julio 18 de 2024, esta Subdirección se permite expedir el siguiente Esquema Básico:

Corregimiento:	Pance	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes coordenados N:855631;N:855297; E:1059642; E:1059036.		
Número predial nacional:	760010000530000050158000000000	Área (m ²):	72.220,00
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: C, I, 1, 5', F, 3, 4, 5, ..., 17, 18, E, 3', H, D, 21, 22, 23, ..., 29, 30, C.			

OBSERVACIONES

1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", no se hacen exigencias de cesión, ni adecuación por este concepto, ya que el predio se encuentra localizado en área de manejo Zona Rural de Producción Sostenible. Se debe seguir lo indicado en los Artículos 394, 416, y 425 del Acuerdo 0373 de 2014.

2. VÍAS PÚBLICAS

Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación
Calle 18 (vía interregional)	- Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al distrito de Santiago de Cali el área correspondiente, que se encuentra proyectada al interior del predio.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la totalidad de la calzada oriental hasta completar los 9,60 metros, conformando medio separador central e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Distrito y CVC.

3. OTRAS OBSERVACIONES

- La totalidad del predio se encuentra en suelo de protección agrícola. Se debe tener lo indicado en el Artículo 358 del Acuerdo 0373 de 2014.
- El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.
- Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales y consultar el ancho del área forestal protectora del cuerpo de agua delimitado en el plano de levantamiento



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co



- aportado por usted ante la autoridad ambiental competente, CVC.
- Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, el urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, deberá liquidar y pagar el Impuesto de Delineación Urbana, conforme lo establecen los Artículos 159 al 166 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 del 2021.
 - El plano adjunto con radicado 202441320300061891 hace parte integral del presente Esquema Básico que se autoriza.
 - La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.
 - El área reportada para la expedición del esquema básico, corresponde a la registrada mediante el levantamiento topográfico realizado por Diego Luna Potes, identificado con Licencia Profesional No. 01-0663 C.P.N.T.
 - En caso de presentar diferencias en las áreas contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria y las reportadas en el levantamiento topográfico, será obligación de los propietarios de los predios, previo a la obtención de licencias, realizar frente a la Subdirección de Catastro Municipal o la entidad quien haga sus veces, la rectificación de áreas de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para este fin.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Plano de esquemas básicos con radicados No. 202141730100779722 y 202441320100050932 y Acuerdo 0373 de 2014.

Grilla de referencia Planoteca DAP: 3' – H, 9' – B.

Atentamente,

MELISSA MARÍA VERGARA BOTERO
Subdirectora
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Miguel Ángel Jurado Barco – Profesional Contratista.
Revisó: Ángela María Jiménez Avilés – Profesional Contratista.
Armando Quiñones Herrera – Técnico Operativo

En atención del desarrollo de los Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

